

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

91 DIC 2020

Indicación: 110014003048-2019-00297-00

Visto el informe secretarial que antecede, y vencido el término de suspensión solicitada, como el del extremo pasivo para ejercer su derecho de defensa, el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: REANUDAR** la presente actuación.

**SEGUNDO: REQUERIR** mediante comunicación telegráfica y/o vía correo electrónico, a las partes (demandante, demandado y apoderados de cada uno), para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de éstas, informen sobre el cumplimiento del acuerdo suscrito.

**TERCERO: VENCIDO** el término señalado para el pronunciamiento de las partes, y de no existir manifestación alguna, vuelva el expediente al Despacho fin continuar trámite como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS  
Juez

